



A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA, Y EL ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LES CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2010.

ANTECEDENTES:

- I. El día 9 de septiembre del año 2008 la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 12 de ese mismo mes y año. Con fecha 19 de febrero de 2009 se publicó en el citado Periódico Oficial del Estado, la Fe de Erratas al Código en comento.
- II. En la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, para contender en la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009.
- III. En la 22ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/075/09 por medio del cual resolvió la pérdida de los derechos y prerrogativas del Partido Político Nacional Socialdemócrata.
- IV. En esa misma Sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/076/09 por medio del cual asignó Diputados por el Principio de Representación Proporcional para integrar la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche.
- V. En la 24ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo No. CG/080/09 por medio del cual se declara la pérdida de los derechos y prerrogativas estatales del Partido del Trabajo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de octubre de 2009.
- VI. En esa misma Sesión, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió el Acuerdo No. CG/081/09, por medio del cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2010, por un monto total de \$65,282,062.00 (SON: SESENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de octubre de 2009.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



- VII. La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, emitió el Decreto Número 32 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de Diciembre de 2009, mediante el cual aprobó y expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2010; asignándose al Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al Artículo 8 de la misma ley, la cantidad de \$65,282,062.00 (SON: SESENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) para ejercer durante el Ejercicio Fiscal 2010.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 bases I y V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1 y 8 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2010 vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 41, 58, 66, 67, 70 fracciones III, VI, X y XI, 83 inciso b), 84 fracción I, 89 fracciones I, III y IV, 90, 92, 93, 95, 145, 146, 147, 149, 150, 152, 153 fracción I, 154, 155, 177, 178 fracciones IX, XI y XXIX, y transitorios Primero y Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1 fracción I, 4 fracción I inciso a), 5 fracción V y 9 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Electoral para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Para el logro de sus fines, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuenta con un patrimonio conformado entre otros rubros, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen para el cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le asignen conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado.
- III. El Consejo General, como órgano central de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y conforme a lo dispuesto por los artículos 154 fracción I y 178 fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, en congruencia con lo establecido por los numerales 4 fracción I inciso a) y 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra facultado legalmente para vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas se actúe con apego al Código de la materia, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- IV. Los Partidos Políticos, conforme a lo dispuesto por la base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y artículos 4, 70 fracción III, 83 inciso b), 84 fracción I y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, teniendo para ello el derecho a disfrutar de las prerrogativas y a recibir el financiamiento público que, de manera equitativa y en términos del citado Código, les corresponda para el desarrollo, entre otras, de sus actividades ordinarias permanentes, actividades específicas como entidades de interés público y actividades de representación política ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Los Artículos 41, 70 fracciones X y XI, 83 inciso b) y 89 fracciones I, III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche señalan que, para que los Partidos Políticos Nacionales tengan derecho a participar en las Elecciones Estatales y Municipales y a recibir el financiamiento público correspondiente, como si fuesen un Partido Político Estatal, deberán presentar anualmente al Instituto Electoral del Estado de Campeche, su constancia de registro vigente ante el Instituto Federal Electoral, en términos del artículo 31 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que, dentro de las prerrogativas de los Partidos Políticos, se encuentra el financiamiento para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; actividades específicas como entidades de interés público; y actividades de la Representación Política ante el Consejo General del Instituto, así como también percibir anualmente, en ministraciones mensuales, un apoyo para el sostenimiento de una oficina. Sin embargo, en virtud de que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche no establece plazo alguno para el cumplimiento de esta obligación legal, es de proponerse que este Consejo apruebe un plazo perentorio para ello, permitiendo que entre tanto la dicha Constancia les sea expedida por el Instituto Federal Electoral, puedan



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



percibir el financiamiento que requieren para dar inicio a sus actividades, plazo que comprenderá hasta las 15:00 horas del día 26 de febrero de 2010 inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trata.

- VI.** Como se señaló en el apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2009, aprobó el registro del Convenio de la Coalición denominada “Unidos por Campeche”, integrada por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, para contender en la elección de Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, por lo que a fin de determinar el porcentaje de votación que obtuvieron cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, resulta necesario remitirnos al contenido de la Cláusula DÉCIMA TERCERA (DISTRIBUCIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN) del Convenio relativo, documento que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, en el que se estableció expresamente que, para los efectos previstos en los artículos 134 fracción XI y 441 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, le corresponderá a Nueva Alianza el 9% de la votación recibida por la Coalición en dicha elección y, al Partido Revolucionario Institucional, el remanente de la votación obtenida por la Coalición una vez realizada la asignación anterior.
- VII.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 fracciones I y II y 93 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, para determinar la cantidad total a distribuir entre los Partidos Políticos con registro por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, se deberá multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario general vigente en el Estado, distribuyendo su resultado de la siguiente manera: el 30% se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hayan conservado su registro después de la última elección de diputados locales, y el 70% se distribuirá según el porcentaje de la votación estatal emitida obtenida en dicha elección. Aquellos partidos que aún conservando su registro no obtengan representación en el Congreso del Estado, sólo tendrán derecho a percibir, por concepto de financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, la cantidad que les corresponda en la distribución del referido 30%, debiendo entregarse las cantidades determinadas para cada partido político en ministraciones mensuales y conforme al calendario presupuestal aprobado anualmente. Luego entonces, a fin de determinar las cantidades que conforme a las disposiciones del Código de la materia, corresponden a cada Partido Político Nacional con derechos y prerrogativas estatales, para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes para el ejercicio fiscal del año 2010, considerando primeramente que el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral al mes de julio del año 2009, es de 536,319 y que el salario mínimo diario general vigente en el Estado es de \$54.47 (SON: CINCUENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N) es de determinarse que el 65% de dicho salario equivale a la cantidad de \$35.41 (SON: TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.). Dicha cantidad deberá multiplicarse por 536,319 que corresponde al número de ciudadanos existentes en el Padrón Electoral del Estado con corte al mes de julio del año 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$18,991,055.79 (SON: DIECIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) será la que corresponda al monto total de Financiamiento Público a distribuir para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes durante el Ejercicio Fiscal 2010, que de conformidad con el artículo 90 fracción I, en concordancia con el 93 del Código de la materia, deberá realizarse de la siguiente manera:
- a).- El 30% del monto total señalado anteriormente, equivalente a la cantidad de \$5,697,316.74 (SON: CINCO MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 74/100 M.N.)



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, que son los partidos que conservaron su registro, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 5 de julio de 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$949,552.79 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.), deberá dividirse entre los 12 meses que conforman el año del ejercicio fiscal. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$79,129.40 (SON: SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.), conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 del Código de la materia, se deberá ministrar en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	30% ANUAL
PAN	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
PRI	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
PRD	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
PVEM	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
CONVERGENCIA	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
NUEVA ALIANZA	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
TOTAL	\$ 474,776.40	\$ 5,697,316.74

- b). El 70% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$13,293,739.04 (SON: TRECE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 MN.), deberá dividirse entre los Partidos Políticos Nacionales que alcanzaron registro y representación en el Congreso del Estado, con base en el porcentaje de votación estatal emitida que en la última elección de diputados obtuvo cada uno de dichos Partidos. Considerando que en la última elección de diputados locales realizada el 5 de julio del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en Coalición bajo la denominación “Unidos por Campeche”, para efectos de la distribución del citado 70% restante del financiamiento en cita, resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Estatal Emitida, le corresponde a cada uno de los Partidos Coaligados, con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la consideración VI de este documento. En este tenor, considerando que la Coalición en comento obtuvo un porcentaje de Votación Estatal Emitida de 50.2235%, y de la cual, conforme a lo establecido por la referida cláusula, el 9% le corresponde al Partido Político Nacional Nueva Alianza, y el 91% al Partido Revolucionario Institucional, es de determinarse que el porcentaje del total de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los referidos partidos políticos coaligados será conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Revolucionario Institucional	\$ 45.7034 %
Partido Nueva Alianza	\$ 4.5201 %

Una vez determinados los porcentajes de la Votación Estatal Emitida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 70% restante del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes, entre los 4 Partidos Políticos que cuentan con registro y representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme al porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la última elección de Diputados locales. Por lo



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



tanto, el 70% del financiamiento público para Actividades Ordinarias Permanentes, equivalente a la cantidad de \$13,293,739.04 (SON: TRECE MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 04/100 MN.), se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2009.	MONTO MENSUAL 70%	MONTO ANUAL 70%
PAN	45.8730%	\$ 508,186.41	\$ 6,098,236.91
PRI	45.7034%	\$ 506,307.56	\$ 6,075,690.73
PVEM	3.9035%	\$ 43,243.43	\$ 518,921.10
NUEVA ALIANZA	4.5201%	\$ 50,074.19	\$ 600,890.30
TOTAL	100.0000%	\$ 1,107,811.59	\$13,293,739.04

Es de señalarse que los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia, a pesar de haber conservado su registro no obtuvieron representación ante el Congreso del Estado, por lo que para la asignación del financiamiento público para el sostenimiento de sus Actividades Ordinarias Permanentes, deberá proceder en términos del artículo 93 del Código de la materia, que establece que los partidos políticos que se ubiquen en tal hipótesis percibirán mensualmente, por concepto del citado financiamiento público, sólo la cantidad que les corresponda en la distribución del 30% del financiamiento determinado en el inciso a) de la presente Consideración resultando lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PRD	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
CONVERGENCIA	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
TOTAL	\$ 158,258.80	\$ 1,899,105.58

Como se advierte en el punto V del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante Acuerdo No. CG/080/09, aprobó la cancelación del Financiamiento Público otorgado al Partido del Trabajo, así como la pérdida de todos sus derechos y prerrogativas previstas por el Código de la materia, en virtud de no haber obtenido el mínimo de porcentaje de votación requerido por lo que, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del citado Código, deberá recibir como financiamiento público por concepto de Actividades Ordinarias Permanentes, el importe equivalente a 250 salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado de Campeche, mismo que, considerando la cantidad de \$54.47 como monto del salario mínimo diario general vigente en la entidad y multiplicado por 12 meses que conforman el año, arroja la cantidad de \$163,410.00 (SON: CIENTO SESENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) que equivale a lo que le corresponderá anualmente, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$13,617.50 (SON: TRECE MIL, SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100, M.N.) que le corresponderá percibir forma mensual al Partido del Trabajo.

En consecuencia de lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2010 será conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO	30%	70%	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
---------	-----	-----	---------------	-------------



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



POLÍTICO	MENSUAL	MENSUAL		
PAN	\$ 79,129.40	\$ 508,186.41	\$ 587,315.81	\$ 7,047,789.70
PRI	\$ 79,129.40	\$ 506,307.56	\$ 585,436.96	\$ 7,025,243.52
PRD	\$ 79,129.40	-	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
PVEM	\$ 79,129.40	\$ 43,243.43	\$ 122,372.83	\$ 1,468,473.89
CONVERGENCIA	\$ 79,129.40	-	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
NUEVA ALIANZA	\$ 79,129.40	\$ 50,074.19	\$ 129,203.59	\$ 1,550,443.10
TOTAL	\$474,776.40	\$ 1,107,811.59	\$1,582,587.98	\$ 18,991,055.79

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
PT	\$ 13,617.50	\$ 163,410.00
TOTAL	\$ 13,617.50	\$ 163,410.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$19,154,465.79
--	------------------------

VIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, los Partidos Políticos tienen derecho a un financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público, por lo que Consejo General destinará anualmente un monto equivalente al 50 % del total del financiamiento público que corresponda a todos los Partidos Políticos por concepto de dicho financiamiento, mismo que se distribuirá de la siguiente manera: El 50% se dividirá de forma igualitaria entre los Partidos Políticos que hubiesen conservado su registro en la última elección de diputado local o que hubiesen obtenido su registro con fecha posterior a dicha elección; y el 50% restante se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los partidos políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado en la elección de diputado inmediata anterior.

Considerando que el monto total del financiamiento público que corresponde a todos los Partidos Políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el Ejercicio Fiscal 2010 es de \$19,154,465.79 (SON: DIECINUEVE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), es de determinarse que el 50% equivale al \$9,577,232.90 (SON: NUEVE MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) que será la cantidad a distribuir conforme a lo siguiente:

a).- Como lo dispone el artículo 92 fracción II inciso a), del Código de la materia, el 50% del monto total señalado en el párrafo anterior, equivalente a la cantidad de \$4,788,616.45 (SON: CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 45/100 M.N.), deberá dividirse en partes iguales entre los 6 Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, que son los partidos que conservaron su registro en la última elección local, así como sus derechos y prerrogativas estatales después de la elección de diputados locales, celebrada el pasado 5 de julio de 2009. El resultado de dicha operación, es decir, la cantidad de \$798,102.74 (SON: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, CIENTO DOS PESOS 74/100 M.N.), dividida entre los 12 meses que conforman el año, da como resultado la cantidad de \$66,508.56 (SON: SESENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS OCHO PESOS 56/100 M.N.), y que será la cantidad que se ministrará en forma mensual a cada uno de estos 6 Partidos, en los términos que se señala a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	50% MENSUAL	50% ANUAL
------------------	-------------	-----------



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PAN	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
PRI	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
PRD	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
PVEM	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
CONVERGENCIA	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
NUEVA ALIANZA	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
TOTAL	\$ 399,051.37	\$ 4,788,616.45

b). Con base en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II inciso b), del Código de la materia, el 50% restante de la cantidad base, equivalente en este caso a la cantidad de \$4,788,616.45 (SON: CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 45/100 M.N.), se distribuirá conforme al porcentaje de votación obtenida por los Partidos Políticos que hubiesen obtenido una representación en el Congreso del Estado en la elección de diputado inmediata anterior. Considerando que en la última elección de diputados locales realizada el 5 de julio del presente año, los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional y Nueva Alianza contendieron en dicha elección en Coalición bajo la denominación “Unidos por Campeche”, es por lo que para efectos de la distribución del citado 50% restante del financiamiento en cita, resulta necesario determinar el porcentaje que, del total de la Votación Obtenida, le corresponderá a cada uno de ellos, con base en lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Convenio señalado en la consideración VI de este documento. En virtud de que la Coalición en comento obtuvo un porcentaje de Votación Obtenida de 44.9317 %, conforme a lo establecido por la referida cláusula, el 9% le corresponde al Partido Político Nacional Nueva Alianza, y el 91% al Partido Revolucionario Institucional, por lo que el porcentaje del total de la Votación total obtenida que le corresponde a cada uno de los referidos partidos políticos coaligados queda de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Revolucionario Institucional	40.8878 %
Partido Nueva Alianza	4.0439 %

Resuelto lo relativo a los porcentajes de votación que se considerarán para los Partidos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, es de señalarse que, conforme al Acuerdo CG/076/09 aprobado por el Consejo General, los porcentajes de votación obtenidos por los Partidos Políticos que contendieron en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 y que obtuvieron representación en el H. Congreso del Estado, ubicándose en la hipótesis prevista en el artículo 92 fracción II inciso b) *in fine* del Código de la materia, son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	41.0395 %
Partido Revolucionario Institucional	40.8878 %
Partido Verde Ecologista de México	3.4922 %
Partido Nueva Alianza	4.0439 %
TOTAL	89.4634 %

Una vez determinados los porcentajes de la Votación obtenida que le corresponde a cada uno de los Partidos Políticos que integraron la Coalición “Unidos por Campeche”, lo procedente es llevar a cabo la distribución del 50% restante del Financiamiento Público para Actividades Específicas, entre los 4 Partidos Políticos que cuentan con registro y representación en el Congreso del Estado, siendo en este caso los Partidos Políticos Nacionales:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conforme al porcentaje de votación obtenida por cada uno de ellos en la elección de Diputados locales. Por lo tanto, el 50% del financiamiento público para Actividades Específicas, equivalente a la cantidad de \$4,788,616.45 (SON: CUATRO MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS, 45/100 M.N.), se distribuirá en la forma que se desglosa en la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DEL 2009.	MONTO MENSUAL 50%	MONTO ANUAL 50%
PAN	41.0395 %	\$ 163,768.69	\$ 1,965,224.25
PRI	40.8878 %	\$ 163,163.33	\$ 1,957,959.92
PVEM	3.4922 %	\$ 13,935.71	\$ 167,228.56
NUEVA ALIANZA	4.0439 %	\$ 16,137.28	\$ 193,647.36
TOTAL	89.4634 %	\$ 357,005.01	\$ 4,284,060.09

Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal del año 2010, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 66,508.56	\$ 163,768.69	\$ 230,277.25	\$ 2,763,326.99
PRI	\$ 66,508.56	\$ 163,163.33	\$ 229,671.89	\$ 2,756,062.66
PRD	\$ 66,508.56	-	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
PVEM	\$ 66,508.56	\$ 13,935.71	\$ 80,444.27	\$ 965,331.30
CONVERGENCIA	\$ 66,508.56	-	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
NUEVA ALIANZA	\$ 66,508.56	\$ 16,137.28	\$ 82,645.84	\$ 991,750.10
TOTAL	\$399,051.37	\$ 357,005.01	\$756,056.38	\$ 9,072,676.53

De conformidad con lo que disponen los Artículos 66 y 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la Agrupación Política Estatal "Frente Campechano en Movimiento", que a la fecha es la única que cuenta con registro ante este Instituto Electoral del Estado de Campeche, gozará de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política, e investigación socio-económica y política, percibiendo mensualmente, como tope máximo, el importe equivalente a 150 veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, que como ya se dijo, equivale a \$54.47, (SON: CINCUENTA Y CUATRO PESOS, 47/100 M.N.) que multiplicada por 150 da como resultado la cantidad de \$8,170.50 (SON: OCHO MIL, CIENTO SETENTA PESOS, 50/100 M.N), como monto máximo mensual que le corresponderá, en su caso, a la Agrupación Política Estatal con Registro, y, al multiplicarlo esta última por 12 meses, da como resultado el monto de anual de \$98,046.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN.).

Como resultado de dicha operación, es de determinarse que del monto anual calculado por este concepto, es decir, \$98,046.00 (SON: NOVENTA Y OCHO MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), dividido entre los 12 meses del ejercicio Fiscal 2010, la agrupación Política Estatal deberá recibir, como monto máximo mensual, la



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



cantidad de \$8,170.50 (SON: OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS, 50/100 M.N.). Como resultado de todo lo anterior, la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las Actividades Específicas de los Partidos Políticos y la Agrupación Política para el ejercicio fiscal del año 2010, queda conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 66,508.56	\$ 163,768.69	\$ 230,277.25	\$ 2,763,326.99
PRI	\$ 66,508.56	\$ 163,163.33	\$ 229,671.89	\$ 2,756,062.66
PRD	\$ 66,508.56	-	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
PVEM	\$ 66,508.56	\$ 13,935.71	\$ 80,444.27	\$ 965,331.30
CONVERGENCIA	\$ 66,508.56	-	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
NUEVA ALIANZA	\$ 66,508.56	\$ 16,137.28	\$ 82,645.84	\$ 991,750.10
TOTAL	\$ 399,051.37	\$ 357,005.01	\$756,056.38	\$ 9,072,676.53

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MENSUAL	TOTAL ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$ 8,170.50	\$ 98,046.00
TOTAL	\$ 8,170.50	\$ 98,046.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 9,170,722.53
---	------------------------

- IX.** El Artículo 70 fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche establece que los Partidos Políticos con registro ante este Instituto, tendrán un apoyo para el sostenimiento de una oficina, equivalente a la parte que le corresponda respecto del 12% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes de este año, dividido en partes iguales entre todos los Partidos Políticos debidamente acreditados con derechos y prerrogativas estatales, por lo que del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias permanentes señalada en el considerando VII asciende a la cantidad de \$19,154,465.79 (SON: DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), el 12%, será la cantidad de \$2,298,535.89 (SON: DOS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 89/100, M.N.) que al dividirse en partes iguales entre los 6 partidos acreditados, dan como resultado la cantidad de \$383,089.32 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, OCHENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) por el ejercicio fiscal completo, por lo que, al dividirla entre 12 meses, da la cantidad de \$31,924.11 (SON: TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 11/100, M.N.) que será lo que le corresponderá percibir, en forma mensual, a cada uno de estos Partidos.
- X.** De conformidad con lo que disponen los Artículos 70 fracciones VI y XI y 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos con registro ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche tendrán derecho a nombrar Representantes ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como también tendrán derecho a recibir financiamiento público por actividades de representación política consistente en un apoyo económico anual que percibirá el Representante Propietario de cada Partido Político acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que es el equivalente a la parte que le corresponda respecto del 8% del monto total del financiamiento asignado para actividades ordinarias



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



permanentes del año de que se trate, dividido en parte iguales entre todos los partidos políticos debidamente acreditados. Como se señaló en el considerando anterior, dicho monto asciende a \$19,154,465.79 (SON: DIECINUEVE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.), cantidad a la que se le aplica el 8% y da como resultado el importe de \$1,532,357.26 (SON: UN MILLÓN, QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.). Dicho monto deberá dividirse en partes iguales entre los 6 partidos acreditados, por lo que será la cantidad de \$255,392.88 (SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) la que deberá entregarse dividida en ministraciones mensuales. De lo anterior es de determinarse que será la cantidad de \$21,282.74 (SON: VEINTIUN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100, M.N.) la que le corresponderá recibir, en forma mensual, a cada uno de los representantes propietario de estos 6 Partidos.

- XI.** En virtud de lo señalado en las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 66, 67, 70 fracciones III, X y XI, 83 inciso b), 84, 89 fracciones I, III, y IV, 90, 92, 93, 95, 178 fracciones IX y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, este Consejo General, considera procedente aprobar la cantidad de \$32,156,081.47 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público que asciende a la cantidad de que podrán recibir los Partidos Políticos y la Agrupación Política “Frente Campechano en Movimiento” para el ejercicio fiscal 2010, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las consideraciones anteriores, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo Único del presente documento. Asimismo, con base en los artículos 180 fracciones XVI y XVII y 181 fracciones I y XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, se propone instruir en este acto al Secretario Ejecutivo para que proceda a notificar este Acuerdo al Partido del Trabajo, y publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la cantidad de \$ 32,156,081.47 (SON: TREINTA Y DOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.); como monto total del financiamiento público que podrán recibir los Partidos Políticos Nacionales y la Agrupación Política Estatal durante el ejercicio fiscal 2010, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en las consideraciones de la I a la XI del presente Acuerdo, conforme a los conceptos que se detallan en el Anexo Único que forma parte de este documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que se conceda a los Partidos Políticos Nacionales, como plazo para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, hasta las 15:00 horas del día 26 de febrero de 2010 inclusive y que, en caso de que al vencerse dicho plazo algún Partido no hubiese cumplido tal obligación legal, le sea suspendido el pago de sus prerrogativas, hasta en tanto presente la certificación oficial de que se trata, con base en los razonamientos expresados en la consideración V del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la cantidad de \$19,154,465.79 (SON: DIECINUEVE MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos para el Ejercicio Fiscal 2010, misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la consideración VII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



PARTIDO POLÍTICO	30% MENSUAL	70% MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 79,129.40	\$ 508,186.41	\$ 587,315.81	\$ 7,047,789.70
PRI	\$ 79,129.40	\$ 506,307.56	\$ 585,436.96	\$ 7,025,243.52
PRD	\$ 79,129.40	-	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
PVEM	\$ 79,129.40	\$ 43,243.43	\$ 122,372.83	\$ 1,468,473.89
CONVERGENCIA	\$ 79,129.40	-	\$ 79,129.40	\$ 949,552.79
NUEVA ALIANZA	\$ 79,129.40	\$ 50,074.19	\$ 129,203.59	\$ 1,550,443.10
TOTAL	\$474,776.40	\$ 1,107,811.59	\$1,582,587.98	\$ 18,991,055.79

PARTIDO POLÍTICO	MENSUAL	TOTAL ANUAL
PT	\$ 13,617.50	\$ 163,410.00
TOTAL	\$ 13,617.50	\$ 163,410.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	\$ 19,154,465.79
--	-------------------------

CUARTO.- Se aprueba la cantidad de \$9,170,722.53 (SON: NUEVE MILLONES, CIENTO SETENTA MIL, SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 53/100 M.N.) como monto total del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Específicas para el Ejercicio Fiscal 2010 para los Partidos Políticos y la Agrupación Política Estatal “Frente Campechano en Movimiento” misma que será distribuida con base en los razonamientos señalados en la consideración VIII del presente Acuerdo, conforme a la tabla siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	50% IGUALITARIA MENSUAL	50% SEGÚN PORCENTAJE DE VOTACIÓN OBTENIDA MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL
PAN	\$ 66,508.56	\$ 163,768.69	\$ 230,277.25	\$ 2,763,326.99
PRI	\$ 66,508.56	\$ 163,163.33	\$ 229,671.89	\$ 2,756,062.66
PRD	\$ 66,508.56	-	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
PVEM	\$ 66,508.56	\$ 13,935.71	\$ 80,444.27	\$ 965,331.30
CONVERGENCIA	\$ 66,508.56	-	\$ 66,508.56	\$ 798,102.74
NUEVA ALIANZA	\$ 66,508.56	\$ 16,137.28	\$ 82,645.84	\$ 991,750.10
TOTAL	\$ 399,051.37	\$ 357,005.01	\$756,056.38	\$9,072,676.53

AGRUPACIÓN POLÍTICA	MENSUAL	TOTAL ANUAL
“Frente Campechano en Movimiento”	\$ 8,170.50	\$ 98,046.00
TOTAL	\$ 8,170.50	\$ 98,046.00

TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$ 9,170,722.53
---	------------------------

QUINTO.- Se aprueba la cantidad de \$31,924.11 (SON: TREINTA Y UN MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, 11/100, M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Partidos Políticos con registro y



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción X del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2010, por los razonamientos señalados en la consideración IX de este Acuerdo.

SEXTO.- Se aprueba la cantidad de \$21,282.74 (SON: VEINTIÚN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100, M.N.), como ministración mensual para cada uno de los Representantes Propietarios acreditados por los Partidos Políticos con registro y representación ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la fracción XI del Artículo 70 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2010, por los razonamientos señalados en la consideración X de este documento.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la Representación Estatal del Partido del Trabajo para todos los efectos legales a que haya lugar, por los razonamientos señalados en la consideración XI de este Acuerdo

OCTAVO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ENERO DE 2010.